



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 041

SIGCMA

San Andrés, islas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00003-00
Demandante	Carlos Rafael Bent González
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Observa el Despacho la solicitud efectuada por la perito ingeniera Jackelyne Albarracín Whitaker para que se conceda ampliación de plazo por el término de 10 días para rendir dictamen pericial, contenida en memorial¹ de fecha 14 de abril de 2023. La perito justifica la petición de ampliación en el hecho que el expediente del proceso es extenso y se requiere realizar la revisión de la documentación que tiene que ver con la rehabilitación y mantenimiento de la vía de acceso a barrios legalizados y sectores de San Andrés (acceso a los barrios Sarie Bay y Tablitas) conocido como carrera 14.

El Despacho encuentra fundada la solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 218 del CPACA en concordancia con el artículo 227 del Código General del proceso, por lo que se accederá a lo solicitado ampliando el término para la entrega del mismo en 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la ampliación del término para la rendición del dictamen a cargo de la Ing. Jackelyne Albarracín Whitaker, otorgando 10 días adicionales para ese propósito, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Índice 77 expediente digital



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 041

SIGCMA

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120b098e06ebe3586fc80a89d5a167fe7413548f024a58ad8137fe617840a483**

Documento generado en 28/04/2023 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>